



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

19 DE MARZO DE 2002

No. 39

ÍNDICE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 87, 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, fracción VII, 5°, 7°, 8°, 12, 14, 15, 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 22, 23 a 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 14, 15, 29 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que a partir del 5 de diciembre de 1997, el Distrito Federal por virtud de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio; a cargo del Gobierno del Distrito Federal, el cual en términos de los artículos 25, 27 y 28 del Código Civil del Distrito Federal, es una persona moral pública que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, y por tanto dejó de ser una dependencia del Gobierno Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 Constitucional.

Que de conformidad con el artículo 122 Constitucional, el Gobierno del Distrito Federal, está conformado por tres órganos locales de gobierno, como son la Asamblea Legislativa, el Tribunal Superior de Justicia y el Jefe de Gobierno, este último también designado como el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el suscrito fue elegido mediante el voto universal, libre, directo y secreto de los habitantes del Distrito Federal, como lo declara la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la expedición de un bando en términos del artículo 54 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de septiembre de 2000, para que con dicha publicación surtiera plenos efectos y con ello tener por reconocida la personalidad del mismo.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno cuenta con una serie de dependencias que para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo le auxilian, por lo que las facultades que ejerzan dichas áreas serán las que de manera expresa les señale la citada ley o cualquier otra ley y las que mediante delegación de facultades les confiera el Jefe de Gobierno.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las Dependencias de la Administración Pública Local tienen atribuciones para suscribir en el ámbito de su competencia toda clase de documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones, por tanto las facultades señaladas en los artículos 19 de la Ley de Amparo y 134 de la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado, para designar delegados y apoderados, respectivamente, son susceptibles de ser ejecutadas por dichos titulares, cuando intervengan en los juicios respectivos.

Que de conformidad con el artículo 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es la Dirección General de Servicios Legales, la única unidad administrativa facultada para representar en toda clase de juicios a las autoridades de la Administración Pública Local, por lo que, para tener una mayor eficacia y eficiencia en la defensa de los intereses del Gobierno del Distrito Federal, es necesario plantear un esquema que permita la coordinación y el trabajo conjunto entre esta área y cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y órganos político-administrativos del Distrito Federal, para lo cual se hace indispensable autorizar al titular de esa Dirección General, para que delegue dicha representación en aquellos funcionarios públicos que se estime necesario.

Que para asegurar los mejores resultados, la delegación que por virtud de este Acuerdo se autoriza, requiere de una sistematización y evaluación de los servidores públicos sobre los cuales recaerán dichas facultades, por lo que es necesario que la Consejería Jurídica como dependencia encargada de la coordinación jurídica del Distrito Federal, evalúe y establezca los criterios para que opere dicha delegación.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. Se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal la facultad para designar, de entre los diversos servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, apoderados con facultades de representación para la defensa jurídica de la misma, en términos del presente acuerdo, así como para revocar dichas designaciones.

SEGUNDO.- La representación para la defensa jurídica que tendrán los apoderados a que se refiere el punto que antecede, se otorgará con todas las facultades generales y aún las especiales para pleitos y cobranzas; y comprende de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, articular y absolver posiciones, designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar y rematar bienes y asistir a almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Interponer demanda de amparo y presentar los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo, comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

TERCERO.- Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorguen, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

CUARTO.- Se delega en el Director General de Servicios Legales, la representación jurídica del Jefe de Gobierno para intervenir en los juicios laborales en los que sea parte o tercero interesado, con todas las facultades descritas en el punto segundo de este acuerdo y se le faculta a designar apoderados, en términos del artículo 134 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

QUINTO.- Las designaciones de apoderados con facultades de representación a que se refiere este acuerdo, podrá ser general o para un asunto específico, según lo determine el titular de la Dirección General de Servicios Legales. En caso de otorgarse una representación general, el instrumento administrativo por el que se haga, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. En los demás casos se expedirá el oficio correspondiente.

SEXTO.- El titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, establecerá los lineamientos y criterios para decidir en que servidores públicos podrá recaer la delegación de facultades de representación, materia de este acuerdo; en la inteligencia de que los mismos, deberán observar y sujetarse al control, seguimiento y evaluación que establezca la Consejería Jurídica y de Servicios Legales por sí o a través de la Dirección General de Servicios Legales.

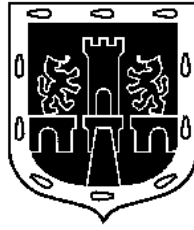
TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se deroga el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de febrero de 2002.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el nombramiento del titular de la Dirección General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dos.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI- FIRMA.**



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

AVISO IMPORTANTE

(Costo por ejemplar \$17.00)

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.